

EL DIARIO DE LUGO

PERIÓDICO POLÍTICO Y DE INTERESES GENERALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION
Lugo, calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios, comunicados y remitidos, á precios convencionales.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO EL
SIGUIENTE Á LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Lugo, 4 rs al mes.—Fuera, 12 rs. trimestre, adelantados, por libranza ó sellos en carta certificada.

SERVICIO TELEGRAFICO.

A la hora de entrar nuestro número en máquina no se había recibido el telegrama correspondiente al día de hoy.

MADRID 5 DE MARZO DE 1877.

Cuatro de la tarde.

TELEGRAMAS.

Washington 4.—Hayes ha tomado posesion de la presidencia de la república norte-americana, en medio del mayor orden.

Yokoama 2.—Los ingenieros que por orden del gobierno japonés se ocupan de construir faros en los puertos, tropiezan con el inconveniente de los muchos terremotos que aquí se experimentan. Se han construido no obstante algunos faros sobre granito; varios sobre madera y cuatro sobre hierro.

Viena 4.—La contestacion diplomática de Austria á la circular de Gortschakoff abunda con Inglaterra en la conveniencia de que se le conceda un plazo á Turquía.

Berlin 4.—En vista, sin duda, del resultado de la Conferencia dícese que el emperador Guillermo se propone resueltamente á provocar un acuerdo directo entre Rusia y Turquía, sin intervencion alguna de las potencias.

IDEM 6 DE MARZO DE 1877.

Tres de la tarde.

TELEGRAMAS.

Constantinopla 5.—La altura en que se encuentran las negociaciones permiten asegurar que mañana mismo se firmará la paz con el Montenegro.

París 5.—*Le Moniteur Belga* nombra á Mr. Aaspach ministro residente en Lisboa, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del rey de los belgas cerca de la corte de España.

Viena 5.—Desmíentese la noticia procedente de Semlin de que los insurrectos de la Bosnia se encuentran resueltos á luchar aún firmada la paz con Servia.

Londres 5.—Créese generalmente que la visita de

Ignatieff á las potencias obedece á la idea de pedir la anulacion del tratado de 1853, ofreciendo en compensacion el desarme.

Berlin 4.—En el Consejo federal aleman se ha presentado una mocion sobre el punto en que debe residir el futuro tribunal supremo de justicia del imperio. Seipzig ha obtenido 30 votos y Berlin 28.

Bruselas 4.—No se confirma la noticia de la concentracion en Malta de toda la escuadra inglesa del Mediterráneo que estaba fondeada en aguas turco-griegas.

(Centro telegráfico español.)

En el deseo de complacer á un apreciable amigo nuestro, reproducimos el siguiente artículo, que, por darse la circunstancia además de ser obra de un hijo de este pueblo, no dudamos leerán con agrado nuestros abonados.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

PERICIALIDAD DEL PERSONAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Defensores de todo cuanto redunde en favor de los intereses sociales, deber nuestro es levantar la débil voz robustecida por la fuerza de la razon, exponiendo algunas consideraciones para procurar la extincion de males presentidos y deplorados.

¡Cuántas convulsiones políticas y cuántos actos de quebrantable tranquilidad no han demostrado en nuestra querida pátria, que un afan inusitado por ocupar los destinos públicos, daba á aquellos excesos cierto carácter transitorio, pero cuyas huellas fueron siempre luchas sangrientas, lágrimas de amargura!

En la actual sociedad regeneradora, en la que todo tiende á asegurar que un purísimo horizonte va paulatinamente apareciendo con la reforma y por medio de una iniciativa laudable, la Administración, que es nervio y sosten de los gobiernos y de los pueblos, parece asimismo que á la par que aquella, sale al movimiento de la vida y de la moralidad, para difundir por do quier los sazonados frutos de un trabajo abrumador, pero benéfico.

Adquiriendo importancia todos los cuerpos administrativos y revistiéndoles aún de mayor autoridad dentro de sus funciones, necesariamente los altos poderes del Estado serian invulnerables al gérmen pernicioso de la política de personalidades que todo lo empequeñece y todo lo invade anteponiéndose muchas veces á la razon, á la lógica y á los procedimientos más concluyentes.

Si esto es una verdad inconcusa, ¿á qué el delirio, al parecer eterno, por los cambios de personas en los destinos públicos, cuando este dardo fatal hiere en lo más vivo el alma de todos los servicios y entorpece la progresiva marcha del perfeccionamiento á que se aspira en materia de moralidad administrativa?

Hombres eminentes en todos los ramos, han estudiado tan importante asunto para venir á caer en la triste evidencia de que la política es la causa de desconcierto tan lamentable.

Sin embargo, vemos en otros países de la culta Europa, y en naciones grandes y poderosas, en que también la política se enseña, que los empleados todos de su pública administración, están garantizados por las leyes, que los constituyen en útiles miembros de una honrosa carrera.

¿A qué responde este fenómeno?

A que, si bien es cierto que en el extranjero el organismo administrativo lleva en sí el sello de la política, no es esta la de personalidades, alentada por un interés mezquino, sino la de principios y credos más ó menos aceptados y justos.

Agena la administración á la política menuda, ageno el personal que depende del Estado á todo movimiento en las altas esferas del poder, siempre sujeto á la obediencia y estudio de las leyes; vive y prospera bajo la iniciativa de las escuelas de la mejora social y de la moralidad.

En España observamos un cuadro desgarrador que lleva al más completo desorden el principio administrativo con los cambios continuos de personas en los empleos, arrastrando á estas por la pendiente de la política, en cuyo fondo se oculta la ambición, madre de las desgracias nacionales.

Hemos dicho repetidas veces que el personal honrado de nuestras cárceles y presidios necesita, y la sociedad lo reclama, una estabilidad en sus destinos, agenos á todo cambio pernicioso que venga á desvirtuar sus incumbencias altamente beneficiosas para la sociedad que le confía la custodia y corrección de los reos desgraciados.

Si la más pura moralidad ha de descansar en el perfecto conocimiento de las personas que llenen ciertos deberes, en ningún ramo con mayor razón se justifica que en él que abraza el honroso servicio del personal de cárceles y presidios.

Alemania, Bélgica, Austria, Inglaterra, todas las naciones, en fin, en donde la acción de sus sociedades tiende á regenerar al delincuente para abrirle más tarde, ya purificado de su delito, las puertas de la industria, del comercio, de las artes y hasta de la ciencia, han dado leyes sólidas y estables y de garantía á los funcionarios á quienes se encarga la educación y la enmienda de los infelices que se hallan sufriendo la pena impuesta por las leyes ó de los que tienen necesidad de previsores cuidados.

¿Cómo pueden los funcionarios, para quienes se tiene reservada la exquisita preeminencia de vigilar y procurar la corrección del hombre, que durante el curso violento de su vida ha menospreciado la cultura y la ley para imponerse á los demás por medio del crimen, ejercer semejante misión sin un orden inalterable que le perpetúe en ella?

Todo justifica que hemos entrado en un período de reforma en materia penal, y prueba de ello, es el Decreto y reglamentos que se preparan indudablemente para que los empleados de cárceles y presidios formen un cuerpo respetable facultativo.

Lo hemos dicho y lo repetimos: todo sistema penal que haya de implantarse en España, carceraria de la base más segura, si no se revistiera á los funcionarios de que se trata con esa autoridad que le dá en otras naciones la facultad de la honrosa carrera de corregir al que tiene la desdicha de necesitar la enmienda en el establecimiento en donde se le tiene excluido del seno de la sociedad.

Por otra parte, los empleados de establecimientos penales, ya por el fin y el objeto de su cargo, ya por las especiales condiciones de que han de hallarse adornados si la responsabilidad consiguiente ha de exigírseles; no pueden menos de esperar, dados los primeros pasos ya en el camino de la reforma, una

resolución inmediata en el sentido objeto de todos nuestros afanes, por ser justa, equitativa y conveniente.

Para nosotros tiene gran fuerza la voz del eminente criminalista Sr. Conde de Sollub, que decía: «la prisión es un hospital destinado á la curación de las enfermedades morales, y los empleados son los médicos que deben curar esas dolencias.»

¿Qué médicos, pues, pueden obtenerse sin las garantías de estabilidad, y sin que al ejercer los destinos hayan dado pruebas de su aptitud?

La garantía que el gobierno francés, en todos los tiempos de sus innumerables vicisitudes políticas, ha ofrecido y ofrece á los funcionarios de sus establecimientos penales, la tiene consignada en su inviolable artículo 35 de la Ordenanza general del cuerpo, en que consigna: «no podrán ser distraídos de su servicio para desempeñar otro destino los empleados de presidios y cárceles en Francia.»

El Director, auxiliado por el Consejo de Inspectores, fijó la edad de 25 á 40 años para el ingreso en el ramo; exige la robustez, la prueba de las mejores costumbres, tanto públicas como privadas, que deben acreditarse por certificados y requisitos indispensables, y en la precitada Ordenanza se estimula á los funcionarios de presidios con un honroso sueldo mientras desempeñan sus delicados cometidos con la inteligencia, probidad, celo y desinterés que reclaman. También en cambio de las virtudes que despliegan en obsequio al delincuente, las cláusulas fijas de aquella ley determinan que cada cinco años disfruten un sobresueldo que no exceda de 25 francos, y todos los empleados de cárceles y presidios, obtengan á su vejez, ó en caso de inutilidad, una decente jubilación.

Bélgica aun lleva más adelante la escrupulosidad en la designación de tales empleados; para poder optar á la plaza de subalterno, es necesario que el aspirante se imponga prácticamente en la academia creada por Mr. Stevens, en la gran penitenciaría de Louvain, de donde salen luego para ocupar las vacantes que ocurran en los establecimientos de la nación.

Alemania también exige condiciones y requisitos de rigor para ingresar en el personal de sus excelentes penitenciarías. La magnífica prisión del ducado de Baden, administrada por funcionarios periciales, llega hasta nosotros como un modelo perfecto de regeneración y enmienda, debido todo ello á las facultades con que se reviste á los escogidos empleados.

Estas naciones, comprendiendo lo que decía un famoso orador francés en 1808 en la cámara de los Pares, de que «la condena es la reparación del crimen y la enmienda del culpable,» buscan en los empleados el ejemplo que deban imitar los que aspiren á la libertad omnimoda de sus facultades dentro del bien.

En España, desgraciadamente, hasta hoy por más que hayan existido grandes deseos por parte de los gobiernos para mejorar la situación aflictiva y aliviar la suerte denigrante de una gran mayoría del personal referido, no habia manifestaciones ostensibles de remedio para tan grave mal. En lucha constante é interminable con la ruina de los edificios, con el poco estímulo, con la organización viciada y rutinaria que todo lo involucra y confunde, y sin la estabilidad necesaria, ha podido desmayar el personal de tal modo, creyendo ilusión la reforma, que nada extraño sería verlo entregado al deplorable abandono de un indiferentismo pernicioso. Y no se diga que á pesar de tan lamentable estado, deja de existir en tan apreciable personal un espíritu y ánsia de reforma que determine estrictamente sus deberes para llenar su cometido con arreglo á las aspiraciones de la ciencia social.

Pero hoy ya aquella ilusión parece realizarse, toda vez que vislumbra los mejores deseos en su obsequio, que han de redundar en honra y gloria para el gobierno y en ventaja innegable para la sociedad.

Las raíces de la reforma, digámoslo así, están ad-

heridas al principio mas lógico del progreso científico de España, y nos dan derecho á esperar que semejantes semillas han de fructificar inmortalizando los nombres de los iniciadores, pese á los estacionarios y á los enemigos de todo adelanto en materia de tan trascendental importancia.

La Direccion general de Establecimientos penales y demas autoridades que administran nuestras cárceles y presidios, no pueden menos de apreciar las consecuencias beneficiosas del planteamiento de la pericialidad que reclamamos para partir de esta resolucion prudente y aceptada, como base en que debe descansar el sistema que ha de abrazarse.

No terminaremos este artículo sin dirigir una excitacion á la nueva Junta de reforma penitenciaria, ya nombrada.

La Junta de reforma penitenciaria á que se refiere el aplaudido Real decreto de 31 de Enero de 1877, sintetizando el pensamiento para que ha sido creada, es indudable que ha de tratar en sus deliberaciones de las importantísimas reformas indispensables para «anular la voluntad de delinquir, por medio del ejemplo que ofrece la ejecucion de la pena, prevenir la «comision de los delitos de los presos durante su reclusion; para mantener entre ellos el orden; conservar la salud y el aseo, del que depende en gran parte esta última, impedir su evasion, proporcionarles medios de subsistir para el tiempo en que se les restituya su libertad; darles la instruccion correspondiente; inclinarles habitualmente á la virtud; preservarles de todo mal trato indebido; procurarles el bienestar en cuanto lo permita su situacion sin «contravenir al fin del castigo; y últimamente, todo esto á beneficio del organismo de una administracion interesada en el éxito, y por medio de unas reglas de subordinacion interior que sometan á todos los empleados á la direccion del Jefe principal, y á éste á la vista é inspeccion del público.» creemos que con arreglo al artículo 3.º, párrafo 1.º, del precitado Real decreto de 31 de Enero de 1877, la Junta ha de proponer al Gobierno como la más urgente de las medidas, la estabilidad de los destinos de los funcionarios del ramo importante de los presidios y cárceles, para hacer de todos ellos un inteligente y necesario cuerpo pericial de establecimientos penales en España.

JESÚS LOPEZ GOMEZ.

Habiendo sufrido alguna variacion la lista de los nombres de los diputados en esta provincia que hemos publicado en uno de nuestros números anteriores, la reproducimos rectificada, segun datos fidedignos adquiridos últimamente.

D. Policarpo Vazquez.—Becerreá, Neira de Jusá y Triacastela.

D. Juan Reguera Pardo.—Cabrero, Cervantes y Nogales.

D. Miguel Rodriguez Guerra.—Chantada.

D. Andrés García Lamas.—Palas de Rey, Antas y Monterroso.

D. José Maria Valle.—Carballedo, Taboada y Puertomarín.

D. Manuel Estevez.—Fonsagrada.

D. Manuel Neira.—Navia de Suarna.

D. Dositeo Neira Gayoso.—Baleira, Meira.

D. Juan Paradela Sanchez.—Lugo, Friol.

D. Antonio Camba.—Castroverde, Corgo y Pol.

D. Benito Saavedra.—Otero de Rey, Guntin y Castro de Rey.

D. José Maria Pardo.—Mondoñedo, Foz.

D. Pedro Basanta.—Alfoz, Valle de Oro y Abadin.

D. Pedro Pozzi.—Pastoriza, Lorenzana y Riotorto.

D. Ignacio Ledo.—Monforte.

D. José Mazaira.—Panton, Sober.

D. Pedro Alonso Rodriguez.—Bóveda, Saviñao.

D. Francisco Vazquez Pardo.—Quiroga, Rivas del Sil.

D. Antonio Perez.—Puebla del Brollon, Caurel.

D. Manuel Antonio Lopez.—Rivadeo, Barreiros.

D. Manuel García Alvarez.—Trabada, Villaodrid y Villameá.

D. Antonio Macia Cedron.—Sárria, Paradela.

D. Antonio Gomez Quiroga.—Láncara, Páramo.

D. Casiano Perez Batallon.—Samos, Incio.

D. Santiago Basanta Olano.—Villalba.

D. Ramon Pardo Montero.—Trasparga, Germade.

D. Manuel Freire Calviño.—Cospeito, Begonte.

D. Carlos Ibañez.—Cervo, Jove.

D. Antonio Villamarin.—Muras, Orol.

D. José Maria Pillado.—Vivero.

NOTICIAS GENERALES.

Vigo 3.—El dia 23 naufragó en el cabo Ortegaf, el bergantin italiano *Pia*, que procedente de Turquía se dirigia á Lóndres con cargamento de trigo: la tripulacion se salvó.

El pueblo de Betanzos hace vivas gestiones para que sea declarada de servicio de dia completo aquella Estacion telegráfica.

Nos alegraremos que lo consiga.

Ha fallecido en Valladolid Don Francisco de Paula Abad, dignidad de tesorero de aquella metropolitana, y canónigo que fué de la de Santiago.

En Nueva York, el director de una escuela que tiene 500 alumnos, cobra un sueldo anual de 60.000 reales; cada maestro de una clase de 150 niños cobra 29.000 rs. y cada maestra 15.100 rs.

Ha sido aceptada la dimision presentada por el administrador de correos de Cambados, D. Angel Losada, siendo nombrado D. Ramon Neira Feijóo.

El Pueblo Español asegura que la fusion entre posibilistas y radicales es ya un hecho y que los primeros han cambiado de denominacion tomando simplemente la de demócratas. Los amigos particulares de los Sres. Castelar y Martos están realmente unidos como lo estaban hace ya tiempo, es decir, que los amigos del Sr. Martos han aceptado el programa político del Sr. Castelar y á esto se ha reducido la fusion.

Una gran parte del partido radical sigue al señor Ruiz Zorrilla que está unido á algunos federales, pues es de advertir que ni aun entre los mismos federales hay homogeneidad de opiniones y el Sr. Pi y Margall, por ejemplo, no acepta muchas de las ideas que defiende el Sr. Salmeron.

Se ha recandado para el Estado y Municipio en el dia 6 del actual, la cantidad de 523 pesetas y 67 céntimos.

SECCION RELIGIOSA.

Santos de hoy.—San Juan de Dios, San Julian, San Veremundo y San Félix obispo y confesor.

Efeméride.—(1254 de J. C.).—Inocencio IV autoriza á los dominicos para que sean los únicos inquisidores en España.

LUGO.—1877.

Imprenta de A. Villamarin, ARMADA, 2.

ANUNCIOS.

Licor del POLO de ORIVE

Infalible preservador de todo padecimiento odontológico.

El que sufre de la boca es porque quiere. Usado el *Licor* una vez por día, se destierran infaliblemente todas las enfermedades de la dentadura y encías.

OBRAS SON AMORES...

Constituye otro de nuestros adagios el siguiente: *El último que habla, gana.* Pero si esto puede admitirse para pintar la exageración de los parlanchines, no tiene razón filosófica para el buen decir, ni para los anunciantes.

Es un hecho que todo producto en boca de su autor, al darse á conocer, es superior á todos los de su especie: y el público que sabe lo mucho que se abusa de los anuncios, se escama de cuanto se le afirma y espera á los resultados: en resumen, que no basta hablar como un saca-muelas, sino probar lo que se dice. Y cuando los productos llegan á adquirir popularidad por su economía y bondad, no necesitan reclamos de sus autores; basta conocerlos para con avidez aceptarlos. Tal sucede al LICOR DEL POLO DE ORIVE, premiado con honrosas distinciones en cuantas exposiciones se ha presentado.

VALLADOLID 1871.—Mencion honorífica.

MADRID 1873.—Mencion honorífica.

VIENA 1873.—Gran Diploma de Mérito Reconocido.

LEON 1876, grupo 1.º—Medalla de Bronce.

Es seguro calmante de los dolores de muelas, é infalible preservador de toda enfermedad de la dentadura y encías. Su brillante apología, su mejor elogio, estriba en las espontáneas recomendaciones de los infinitos que lo usan y el genuino é imparcial encomio de la prensa bilbaina.

Sin las firmas Orive é inscripciones de *Licor del Polo de Orive, Ascao, 2, Bilbao*, en el cristal, y *Farmacia de Orive Bilbao*, en las cápsulas, no es legítimo el licor.

LUGO, farmacia de Rodriguez. FERROL, id. de Galan. VIGO, id. de Pardo. SANTIAGO, id. de Blanco, y en las farmacias más importantes de la provincia.

— ¡Abajo la explotación y ridicula farsa extranjera! —

— ¡Paso á la economía y verdad nacional! —

Ponvedra Balboa

Coruña, Villar.

Licor del POLO de ORIVE

Seguro calmante de los dolores de muelas procedentes de cáries.

Desaparecen los más violentos con fuertes enjuagatorios ó Licor puro, según instrucción: luego el que tiene dolores de muelas es porque le dá la gana.

Se venden 200 tablas de pino del país
En el TALLER DE PATRÓ darán razón.

GRAN DESCUBRIMIENTO CON REAL PRIVILEGIO FÓSFORO AMORFO

DESINFECTANTE

SIN VENENO, SIN RIESGO A INCENDIOS,
RECOMENDADO

POR TODAS LAS ACADEMIAS CIENTIFICAS DEL MUNDO.

Económico, útil y provechoso

ÚNICO DEPÓSITO EN ESTA CAPITAL,

EN EL ACREDITADO ESTABLECIMIENTO DE

MOTA Y CONTRERAS

Plaza Mayor, 16

GRAN ALMACEN DE MUSICA

Pianos, Armoniums é Instrumentos de todas clases,

DE D. CANUTO BEREÁ,

REAL, 38.—CORUÑA.

Pianos españoles y extranjeros, garantizados á gusto del comprador á pagar al contado, ó á plazos desde 200 reales mensuales.

TREINTA MIL obras diferentes de música, con rebajas considerables.

Cuerdas, bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

M—s

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.—PASTILLAS DE viaje de la fábrica de chocolates de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, núm. 12, Lugo. —Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á propósito, son tan convenientes para todo el que viaja, que mas bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas entran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por sí, que á la par de ser elegante, se conservan de seis á ocho meses: no hay dulces, no hay confite, que pueda reemplazar á la pastilla de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempeñan las funciones de reparar la flaqueza de estómago. El agua que al que viaja tanto daño suele hacerle, por la variación propia de los puntos que recorre, tomando antes dos pastillas, puede estar seguro le sentará bien; ningún mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tós, y aun calman los padecimientos de la laringe, y suavizan la garganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cajitas.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En el establecimiento donde se imprime este periódico se hallan á la venta, entre otras, las siguientes impresiones:

PARA QUINTAS.—Citaciones para la rectificación del alistamiento.

Idem para el llamamiento y declaración de soldados.

Idem para el ingreso en Caja.

Filiaciones.

JUZGADOS MUNICIPALES.—Oficios de exhortación.—Certificados facultativos de defunción.—Licencias de enterramiento.—Estados de juicios verbales y de conciliación.—Idem de juicios de faltas.—Demandas para juicios verbales y conciliación.

Hojas de estadística civil, correspondiente al juicio promovido.—Idem de estadística criminal.